

ACTA DE TERMINACIÓN

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-008-2018

OBJETO: “REALIZAR AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO O DE RENOVACIÓN A LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES.”

EL P.A. FONDO NACIONAL DE TURISMO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que FONTUR, el día 5 de Marzo de 2018 envió por correo electrónico a los invitados, publicó en su página web y en el SECOP, los términos de referencia de la Invitación Privada No. FNTIP-008-2018, con el objeto anteriormente mencionado y con un presupuesto estimado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$84.248.076) incluido IVA.

SEGUNDO. Que en el término establecido dentro del cronograma para presentar observaciones a los términos de referencia, es decir, desde el 6 hasta el 7 de marzo de 2018, se recibieron observaciones por parte de ACERT S.A., manifestando lo siguiente: “***OBSERVACIÓN:** Los organismos de certificación solo podemos realizar seguimientos a certificaciones expedidas por el propio organismo. Sin embargo, aclaramos que, en cualquier caso, sea seguimiento u otorgamiento, se realiza el mismo proceso de evaluación para evaluar la conformidad en el cien por ciento de los requisitos. En los casos de seguimientos a agencias certificadas por otro organismo de certificación, distintos al contratista que se designe, sería una inicial. Creemos que sería más conveniente que el objeto fuese REALIZAR EVALUACIONES DE CONFORMIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES. Y así el resto de los términos*”.

TERCERO. Que mediante comunicación recibida en la Dirección Jurídica del P.A. FONTUR el día 9 de marzo de 2018, el Director de Competitividad y Apoyo a las Regiones del P.A. FONTUR, solicitó realizar el respectivo cierre del proceso, teniendo en cuenta el email de fecha 7 de marzo de 2017 enviado por ANGELA MARTINEZ CUELLAR, Coordinadora Sectorial Certificación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, en el cual manifiesta: “*En respuesta a su inquietud respecto a “si un prestador de servicio turístico al realizar su auditoria de otorgamiento con una entidad certificadora puede hacer el seguimiento del primer año, o del segundo o la renovación con otra entidad certificadora diferente”, la respuesta es: No es posible realizar este tipo de cambios de ente certificador bajo un mismo ciclo de certificación para certificación de productos, procesos y servicios (dentro del cual se encuentra lo relacionado con el sector de turismo), para realizar un cambio de entidad certificadora, la empresa deberá solicitar la cancelación o retiro de la certificación actual e iniciar proceso de otorgamiento con la nueva certificadora seleccionada*”.

CUARTO. Que conforme al numeral 5.5., de los términos de referencia de la Invitación Privada No. FNTIP-008-2018, el cual, determina:

5.5. Interrupción o Terminación Anticipada del Proceso de Selección

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

“En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, total o parcialmente, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, (...)”

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el P.A. FONTUR,

RESUELVE

PRIMERO. Terminar el proceso de la Invitación Privada a presentar Ofertas No. FNTIP-008-2018, cuyo objeto es: **“REALIZAR AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO O DE RENOVACIÓN A LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL NTS TS-003 DE SOSTENIBILIDAD PARA AGENCIAS DE VIAJES”**

SEGUNDO. Publicar el presente documento en el sitio web de FONTUR www.fontur.com.co y en el [SECOPI](http://www.secop.gov.co).

Dado en Bogotá D.C., doce (12) de Marzo de 2018

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Cristóbal Maya Quintero.

Revisó: Carolina Miranda Escandón.

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

Vo. Bo. Dirección de Competitividad y Apoyo a las regiones: Yuliana Bustamante Castrillon – Lina Natalia Ramirez.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX– Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. teléfonos: (1) 609 2013 – 4673768 - 4673769, Fax: 4673768. E-mail: defensoria@skol-serna.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”